



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, / 2 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 25170-2018, que contiene el Informe N° 099-2018-OEPE/HCH, de fecha 04 de octubre del 2018, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en el artículo VI Título Preliminar de la norma legal citada, en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, crédito presupuestario constituye el monto asignado en el presupuesto institucional y sus modificaciones; que tiene por objeto la ejecución del gasto público con carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan dicha limitación;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Presupuesto queda facultada para dictar procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos y pasos que deberán cumplir las Unidades Orgánicas para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, de acuerdo al numeral 13.5 del artículo 13 de la misma disposición normativa, la modificación del crédito presupuestario puede implicar la ampliación, la rebaja o la anulación del mismo, siendo requisito indispensable que la decisión de modicadoria se encuentre debidamente justificada y al mismo tiempo verificada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a través de la Unidad de Presupuesto;

Que, el inciso b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la ya citada normativa, señala respecto de las modificatorias presupuestarias en el nivel programático que estas deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos establecida;

Que, conforme al literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, la Dirección General tiene asignada como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 8 del mismo cuerpo legal, señala entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en su inciso f) Formular y mantener actualizados los documentos de gestión de cumplimiento a las normas vigentes



Que, mediante Informe de visto la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicitas la aprobación de la Directiva N° 001-DG-OEPE/HCH Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario y Modificaciones Presupuestales;

Que, el objetivo de la Directiva N° 001-DG-OEPE/HCH Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario y Modificaciones Presupuestales es normar los procedimientos específicos para la solicitud y otorgamiento del Certificado de Crédito Presupuestario, solicitud, trámite de aprobación de las notas modificatorias y monitoreo;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Hospital Cayetano Heredia, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobando la Directiva N° 001-DG-OEPE/HCH Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario y Modificaciones Presupuestales;

Que, estando a la recomendación arribada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 940-2018-OAJ/HCH;

Con las visaciones del Jefe de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en la Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-SA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-DG-OEPE/HCH Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario y Modificaciones Presupuestales; por las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, proceda a la difusión, implementación, supervisión y seguimiento la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la Publicación de la referida Directiva Sanitaria, en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ACRPR/BIC/phng
Distribución:
 DG
 OEPE
 OAJ
 Archivo

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.R. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISEP
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
TRÁMITE INTERNO



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Objetivo

Normar los procedimientos específicos para la solicitud y otorgamiento del Certificado de Crédito Presupuestario y la solicitud y trámite de aprobación de las Notas Modificadorias y monitoreo. Así como los lineamientos están orientados a efectuar las precisiones relacionadas en la aplicación de las disposiciones establecidas en la norma presupuestaria vigente.

2. Finalidad

Garantizar que todo compromiso de gasto cuente con el crédito presupuestario aprobado en el Presupuesto Institucional del Hospital Cayetano Heredia y garantizar que se efectúen las modificaciones presupuestarias en forma ágil, ordenada y debidamente justificada, y el monitoreo presupuestal en cada etapa.

3. Base Legal

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1436 Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado 16 set.2018
- 3.3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado 16 set.2018
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobados por Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM,
- 3.7. Resolución Directoral N° 030-2010-EFj76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 27-2014-EF/50.01.
- 3.8. Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- 3.9. Manual de Organización y Funciones del HCH, sobre monitoreo presupuestal por etapas.



DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES**4. Ámbito de Aplicación:**

La presente directiva es de aplicación por todas la Unidades Orgánicas del Hospital en el marco de sus competencias.

5. Terminología y Denominaciones

Para efectos de la presente Directiva se utilizan las siguientes terminologías y denominaciones genéricas:

<u>Denominación</u>	<u>Quando se haga referencia a:</u>
• DIRECTIVA	Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01,
• DGPP	Dirección General del Presupuesto Público del MEF, órgano rector del sistema administrativo de presupuesto.
• MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
• Ley Anual	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
• CCP	Certificación del Crédito Presupuestario
• PCA	Programación de Compromisos Anual.
• POI	El Plan Operativo Institucional.
• PIA	Presupuesto Institucional Aprobado.
• PIM	Presupuesto Institucional Modificado.
• PIP	Proyectos de Inversión Pública.
• RDR	Recursos Directamente Recaudados.
• RO	Recursos Ordinarios.
• D y T	Donaciones y Transferencias.
• SIAF-SP	Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
• PAC	Plan Anual de Contrataciones.
• ASP	Adjudicación sin procedimiento de selección
• UE	Unidad Ejecutora.
• MINSA	Ministerio de Salud
• OEPE	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
• OEA	Oficina Ejecutiva de Administración
• OEGRH	Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES

6. Responsabilidades:

- 6.1. La OEPE, es la responsable de consolidar la programación, aprobación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados. Para tal fin, desarrolla acciones orientadas a identificar si el presupuesto:
- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional del Hospital;
 - b) Favorecen a los usuarios (pacientes) sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios de salud que brinda el Hospital; y,
 - c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios de salud, que el Hospital debe brindar en el marco de sus competencias.
- 6.2. La OEPE del Hospital es la única dependencia responsable de aprobar las certificaciones, y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes (Oficina Ejecutiva de Administración -Logística y Economía, Recursos Humanos, entre otras) del Hospital deben suministrar, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 6.3. Los responsables de la administración y control de ejecución presupuestal del Hospital, son; la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración (Oficina de Logística, de Economía, Servicios Generales) y demás usuarios, dentro del ámbito de sus competencias, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:
- a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - b) Efectuar el monitoreo de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, devengados, pagos y de ser el caso, efectuar la liberación de saldos en cada fase presupuestal, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) y proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades del Hospital.
 - c) Las dependencias usuarias del Hospital, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios deberán preparar el sustento correspondiente, para gestionar mayor presupuesto adicional, y enviar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

7. Del Crédito Presupuestario:

- 7.1. El Crédito Presupuestario constituye el monto consignado en el Presupuesto Institucional y sus Modificaciones; que tiene por objeto la ejecución del gasto público con carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los Créditos Presupuestarios autorizados. Siendo nulos de pleno derecho, los actos administrativos que incumplan dicha limitación.
- 7.2. En aplicación del Art. 13 numeral 13.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Presupuesto, queda facultada para dictar procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la **información, documentos y pasos** que deberán cumplir las Unidades Orgánicas para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario.
- 7.3. La Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de personal, bienes, servicios y de capital constituye un acto administrativo que realiza la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Presupuesto y tiene por finalidad garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible, suficiente y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), en función a la Programación de Compromiso Anual - PCA. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, mientras se adquiere la obligación y el perfeccionamiento del Compromiso.

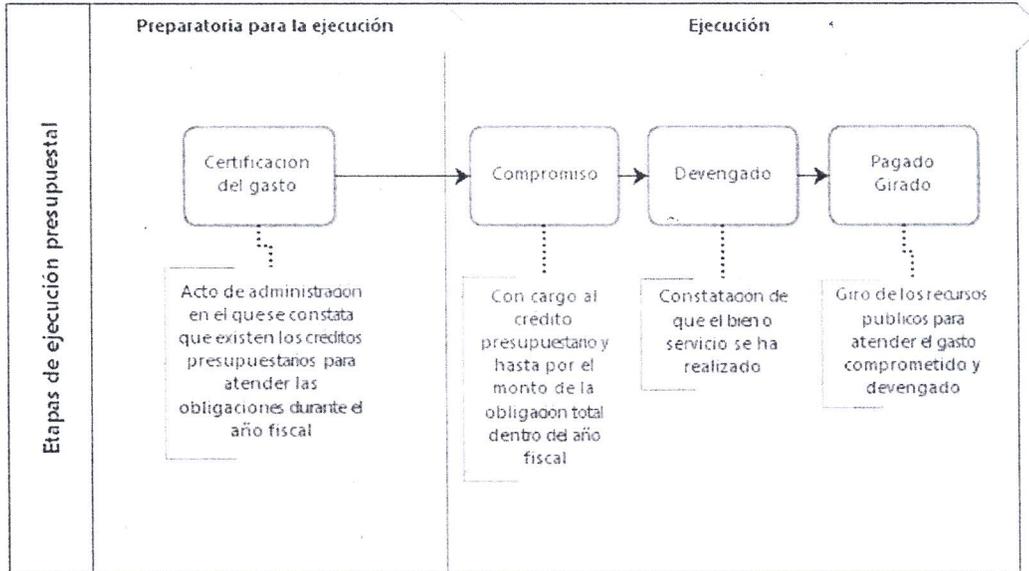


El proceso de ejecución del gasto público está compuesto por dos etapas:
"preparatoria para la ejecución" y **"ejecución"**, conforme al siguiente esquema:



DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES



8. Del registro de Solicitud de Certificación:

8.1. Las Oficinas competentes (Logística, Economía, Recursos Humanos y otros), registran la Solicitud de Certificación con cargo a los créditos presupuestarios ingresando al menú Registro del Módulo Administrativo del SIAF, y realizan la transmisión para que la información llegue al Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF. Con una nueva transferencia de datos, se recibe el estado de registro en V-Verificado; el cual, nos da a conocer que la Solicitud de Certificación fue recepcionado correctamente en la base central del MEF, quedando pendiente la autorización o rechazo por la OEPE (Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a través de la Unidad de Presupuesto) del Hospital.



[Handwritten signature]



PERÚ

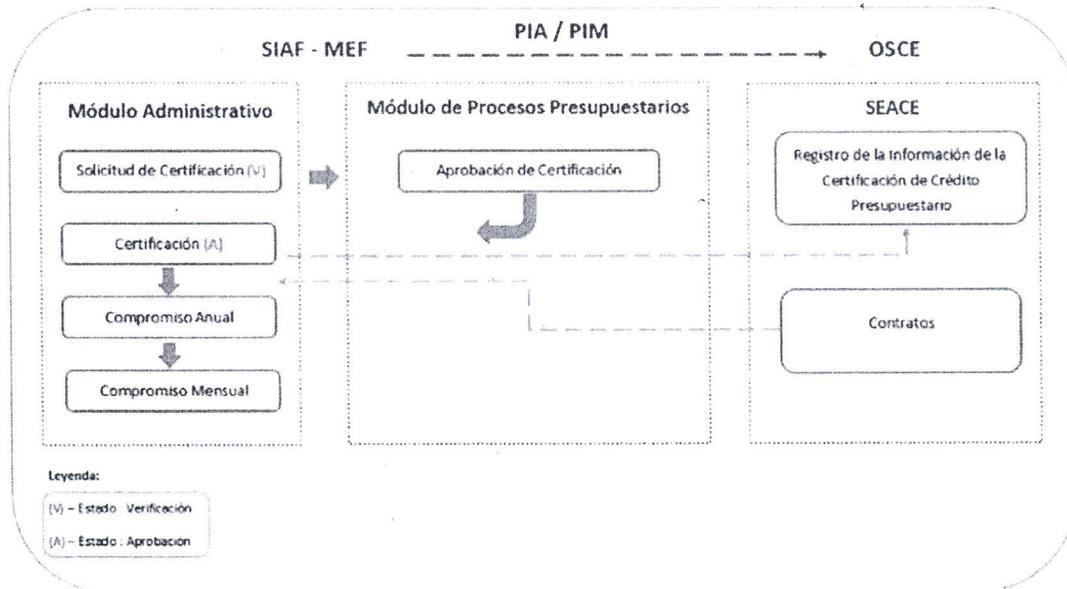
Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES



8.2. El responsable de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces verificará en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Hospital, la disponibilidad del crédito presupuestario para autorizar el correspondiente CCP. Después que se haya recibido el CCP en estado de registro (ER) en **V**, el responsable deberá autorizar (ER=A) o rechazar (ER=R) el CCP. Luego de tener el Certificado de Crédito Presupuestario aprobado, el Usuario podrá registrar el Procedimiento de Selección desde la plataforma de SEACE vinculando al Certificado aprobado.

9. De las modificaciones presupuestarias:

9.1. La Certificación del Crédito Presupuestario es susceptible de modificación en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, de acuerdo al numeral 13.5 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias.

9.2. La modificación puede implicar la ampliación, la rebaja o la anulación del Certificado de Crédito Presupuestario, siendo requisito indispensable que la



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

**LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES**

decisión de modificatoria se encuentre debidamente justificada y al mismo tiempo verificada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Presupuesto. En el caso de que el CCP estuviera vinculado a un Procedimiento de Selección, sólo se podrá realizar rebajas si tuviera saldo para rebajar, es decir, cuando el monto del CCP es mayor al monto del Procedimiento de Selección. Por tanto, se podrá realizar lo siguiente:

- Rebajar las CCP de los procedimientos de selección cuyo monto adjudicado es menor al Valor estimado o Valor Referencial.
- Adicionar o modificar las CCP a los procedimientos de selección cuyo monto adjudicado es mayor al Valor Estimado o Valor Referencial.
- Rebajar las CCP de los procedimientos de selección cuyos ítems tengan los estados: Nulo, desierto, cancelado, No suscripción del contrato.
- Modificar las CCP de los procedimientos de selección por Disminución de Contrato.

9.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, se enmarcan dentro del artículo 20° numeral 20.1 inciso b) ii. de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y Modificatorias, el cual establece: "*Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos establecida*".

10. De los gastos para Certificación:

10.1. La solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario se efectúa para los gastos siguientes:

- Personal y Obligaciones Sociales
- Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
- Bienes y Servicios
- Donaciones y Transferencias
- Otros Gastos
- Adquisición de Activos No Financieros

10.2. Las Unidades Orgánicas, previo a la ejecución del gasto, para generar un compromiso, deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario. Para dicho fin, deberán solicitarla por medio de la Solicitud de





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

**LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES**

Certificación de Crédito Presupuestario y registrado en el módulo administrativo del SIAF y adjunto los documentos sustentatorios correspondientes.

- 10.3. Para los gastos de Personal y Obligaciones Sociales y Pensiones y Otras Prestaciones, las solicitudes deberán contar con la planilla de remuneraciones o Resumen de Planilla anualizada y/o el Informe Técnico sustentatorio de la OEGRH.
- 10.4. Para los bienes, servicios y de Activos No Financieros; La Oficina de Logística dependiente de la OEA, efectuará las solicitudes, limitándose a adquirir bienes, servicios y activos fijos que les permitan cumplir las metas y objetivos trazados, haciendo uso racional y en estricto cumplimiento de las normas de austeridad establecidas en las normas legales pertinentes. Su cuadro de necesidades la elabora a través de los usuarios.
- 10.5. Para Otros Gastos; como donaciones, transferencias; las Unidades Orgánicas deberán contar con los documentos legales (Resoluciones, Convenios Marco y/o Específicos, etc.) que justifiquen adecuadamente la solicitud.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

11. Procedimiento para la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario

11.1. Para los gastos de personal y obligaciones sociales:

- a) La Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos (OEGRH), responsable de la Meta Presupuestaria de los Gastos de Personal, registrará en el Módulo de administrativo del SIAF-SP, la solicitud de Certificación; para tal efecto deberá contar con la planilla actualizada del personal bajo el régimen DL.276 y el personal CAS del Hospital, de conformidad con la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" regulado por la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, debiendo considerar solo los conceptos autorizados por norma expresa.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

**LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES**

- b) El OEGRH generará una Solicitud de Certificación para los gastos del Personal del Régimen D.L.: 276 y una solicitud de Certificación para el Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que será el sustento para la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario de los Gastos de Personal.
- c) Para la Certificación de Gastos por concepto de Capacitación del Personal, la OEGRH generará la solicitud de Certificación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP aprobado y debidamente rubricada será el sustento para la aprobación de la Certificación.
- d) Para la solicitud de Certificación de Otros Gastos de Personal se adjuntará al Informe Técnico, la norma de aprobación correspondiente.
- e) Las solicitudes de Certificación deberán efectuarse por todo el período del ejercicio fiscal vigente.

11.2. Para los gastos de bienes, servicios y adquisición de activos no financieros:

- a) La Oficina de Logística de la OEA, registrará en el Módulo Administrativo del SIAF la solicitud de Certificación, consignando en el inicio de la glosa relacionado a las tareas o actividades del Plan Operativo Institucional correspondiente. El sustento de la Certificación de Crédito Presupuestario son los documentos que forman parte del expediente de contratación, que mínimamente deberá contener:
 - i. El requerimiento, adjunto las especificaciones técnicas o términos de referencia,
 - ii. El Estudio de Mercado,
 - iii. El resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias,
 - iv. El Valor Referencial.
 - v. En el caso de contrato: copia del mismo.
- b) Para la solicitud de Certificación para solventar los gastos menores (Caja Chica), la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía de la OEA, efectuará una estimación de los gastos a requerirse por todo el ejercicio fiscal. La





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

**LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES**

solicitud será presentada a través de la Oficina Ejecutiva de Administración, será el sustento para la aprobación de la Certificación. de acuerdo a la programación de gastos de los rubros, así como en función del marco presupuestal disponible.

- c) La Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Presupuesto, luego de aprobada la Certificación remitirá la CCP remitirá a la Oficina Ejecutiva de Administración, y se llevará el control de los gastos ejecutados en estos rubros.
- d) Para la solicitud de Certificación para nuevos procesos de selección de bienes, servicios y equipos, la Oficina de Logística, registrará en el módulo administrativo del SIAF-SP la solicitud respectiva, tomando en cuenta los plazos previstos en el Plan Anual de Contrataciones – PAC.

11.3. Las solicitudes de CCP deberá consignar las específicas de gasto, meta, fuente de financiamiento y monto por cada uno de los desembolsos programados.

12. Lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias:

- 12.1. Las Unidades Orgánicas competentes, en el proceso de ejecución del gasto y cuando se presenten partidas deficitarias, deberán solicitar Nota Modificatoria a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. Para dicho fin, deberán solicitarla con los documentos sustentatorios y en el formato correspondiente.
- 12.2. Las Unidades Orgánicas competentes, en las solicitudes de Nota Modificatoria, deberán tener en cuenta las restricciones para habilitación de algunas partidas presupuestarias, establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año Fiscal.
- 12.3. La solicitud de Modificación Presupuestaria se puede efectuar entre las específicas de gasto de cada una de las siguientes Genéricas del Gasto:

- 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
- 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
- 2.3 Bienes y Servicios
- 2.4 Donaciones y Transferencias
- 2.5 Otros Gastos
- 2.6 Adquisición de Activos No Financieros





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2018-DG-OEPE/HCH.

**LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES**

12.4. Las solicitudes de Modificación Presupuestaria, entre genéricas de gasto, requieren de un análisis y justificación adecuados, para lo cual debe remitirse al Pliego MINSA el Informe Técnico sustentatorio de la solicitud respectiva. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, evaluará la pertinencia de solicitar Notas Modificadorias entre Genéricas del Gasto.

13. Procedimientos para la Solicitud de Nota Modificatoria

13.1. Las Unidades Orgánicas competentes (OEA, OGRH, y otros), mediante Memorándum solicitarán a la OEPE la Nota Modificatoria, con el sustento técnico correspondiente, y

13.2. El análisis y la pertinencia de las Notas Modificadorias a ser requeridas para su aprobación por parte del Pliego MINSA, lo efectuará la OEPE.

13.3. La OEPE informará a la Unidad Orgánica solicitante la aprobación de la respectiva Nota Modificatoria por parte del Pliego MINSA, en el plazo inmediato, con el propósito de continuar con el proceso de ejecución presupuestaria.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (OEPE), a través de la Unidad de Presupuesto, es la responsable de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva y de actualizar el presente instructivo cuando las condiciones y circunstancias lo requieran.

15. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

